rtve

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA CORPORACIÓN RTVE

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Elvira LARREA HERNAEZ (Titular de UGT)
Jesús TRANCHO LEMES (Titular de UGT)
Albert TODA COROMINAS (Titular de UGT)
Mª Jesús DE JUAN GONZÁLEZ (Titular de UGT)
Miguel Ángel MARTIN CARO (Asesor UGT)
José María GARCIA GONZALEZ (Asesor UGT)
Dolores AROCHA RODRIGUEZ (Asesor de CC.OO)
José Félix IRIARTE GOMEZ (Titular de CC.OO)
Teo ALTIERI HERRAIZ (Titular de CC.OO)
Cristo TORRES SUAREZ (Titular de CC.OO)
Fernando SUAREZ NAVAS (Asesor de CC.OO)
Juan Manuel HIDALGO RODRIGUEZ (Titular ALTERNATIVA-APLI)
Rafael FERNANDEZ RODRIGUEZ (Titular ALTERNATIVA-APLI)
Máximo RODRIGUEZ RECIO (Titular ALTERNATIVA-APLI)
José Antonio PATRICIO SANCHEZ (Asesor ALTERNATIVA-APLI)
Francisco FERNANDEZ VIRZUELA (Titular ALTERNATIVA)
José Carlos LOPEZ VÁZQUEZ (Titular de USO)
Javier GONZALEZ ROJO (Asesor de USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

Carmen ROMAN RIECHMANN
(Directora de Recursos Humanos)
Cristina HERNANDEZ GARCIA
(Adjunta Dirección Asesoría Jurídica y Coordinación Tribunales)
Francisco CASTELLANOS FELIPE
(Director de Relaciones Laborales)
Jesús YECORA CABALLERO
(Subdirector de Relaciones Colectivas)
Mª Carmen FERNANDEZ RUEDA

En Madrid, a 22 de octubre de 2012, siendo las 11,00 horas se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio, en Prado del Rey (Madrid), las personas relacionadas al margen, en calidad de Representantes de la Parte Social y Representantes de la Dirección, con motivo de la constitución de la comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, de conformidad con lo dispuesto y dentro de los plazos previstos en los artículos 87 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

ORDEN DEL DIA :

1°.- Reconocimiento y legitimación de las partes.
2°.- Constitución de la Comisión Negociadora.
3°.- Designación de Secretaria.
4°.- Estructura de negociación.
5°.- Calendario de negociación.
6°.- Otros temas.

A continuación se acuerdan los siguientes temas:

PRIMERO.- Reconocimiento y legitimación de las partes.

USO

En relación a la designación de los representantes de la empresa en la Mesa de Negociación del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, la Directora de Recursos Humanos CRTVE anuncia que los componentes por parte de la Empresa serán los que designe sin superar el número máximo de miembros.

Los nombres los remitirá en el oficio que se envíe a la Administración Laboral de Trabajo en el momento adecuado, entregando copia del mismo a la Representación Sindical.

Por su parte, el Comité Intercentros de la CRTVE, previa designación de los miembros por cada sección sindical, comunicará a la Dirección los nombres para su remisión en el oficio que se envíe a la Administración Laboral de Trabajo.

las distintas secciones sindicales de los sindicatos o coaliciones sindicales con presencia en el Comité Intercentros podrán enviar a la mesa negociadora del convenio un número de asesores que no será superior a doce.

Correrá de cargo de la Dirección el crédito horario correspondiente al tiempo que duren las reuniones negociadoras, y relativo a seis de dichos asesores, mientras que los viajes y dietas, así como el crédito horario que exceda de dicho límite irán a cargo de cada sección sindical.

Con las consideraciones anteriormente señaladas, ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficiente para iniciar la negociación del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE, como Convenio de empresa, que afecta a la Corporación RTVE.

SEGUNDO.- Constitución de la Comisión Negociadora.

Se da por constituida la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Corporación RTVE.

TERCERO.- Designación de Secretaria.

Se designa como Secretaria y Moderadora de la Comisión Negociadora, de mutuo acuerdo entre las partes, a Doña María del Carmen Fernández Rueda.

CUARTO.- Estructura de negociación.

Se propone a la Mesa, para agilizar la negociación y atendiendo al principio de especialidad en el curso de la misma, un procedimiento para la negociación consistente en la constitución de comisiones de trabajo.
Los acuerdos a que se llegue en las distintas comisiones deberán ser ratificados por la mesa negociadora en pleno.

QUINTO.- Calendario de negociación.

USO

00/00/10

En la próxima reunión de la mesa negociadora del convenio se aprobará un calendario de reuniones de las diferentes mesas de trabajo.

El calendario determinará además los puntos concretos a debatir en cada una de las sesiones que propongan la parte social y la dirección.

Las partes reconocen como objetivo aprobar el II Convenio Colectivo de la CRTVE antes del transcurso de los plazos legalmente establecidos.

SEXTO.- Otros temas.

1.- Se establece que la convocatoria de las reuniones estará condicionada por el ritmo de las propuestas y contrapropuestas presentadas por ambas partes. De manera previa a su convocatoria, las partes se harán llegar las propuestas para que puedan ser estudiadas con suficiente antelación.

2.- Ambas partes se comprometen a actuar en todo momento bajo el principio de buena fe, realizando cuanto de ellas razonablemente dependa para alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Lo que se acredita por la presente Acta, que firma un representante de la Dirección y un Representante de cada una de las secciones sindicales que como parte social participan en la Comisión negociadora, lo que yo como secretaria, certifico.

REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN

REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

SECRETARIA

ALT-APLI

CCOO

USO

UGT